

RESOLUCION No. 021/03-2002

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.53-2001 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de mayo del 2001, se emitió la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero;

CONSDIERANDO:

Que el Artículo 30 de la citada Ley establece que "La suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos será de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.150,000.00), por depositante y por institución financiera, la cual se ajustará anualmente al tipo de cambio de venta registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior;

CONSIDERANDO:

Que el tipo de cambio de venta registrado por el Banco Central de Honduras para el 31 de diciembre del 2001 fue de L.16.1107 por US\$, y que el equivalente en dólares americanos de los L.150,000 al 30 de Mayo del 2001 fecha de entrada en vigencia de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero fue de L.15.5716 por US\$;

POR TANTO, y con base en el Artículo 15, 16 y 30 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

1. Fijar en Lps.155,000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Lempiras) como la suma máxima garantizada por el FOSEDE por depositante y por institución financiera durante el año 2002.
2. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de marzo del 2002.